

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SEAL 2024

CASA OMAR IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES S.R.L. – SEAL

Conste por el presente documento, el contrato para la “Adquisición de uniformes para el personal administrativo de SEAL 2024” que celebran:

De una parte,

- **SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A.**, con R.U.C. N° 20100188628, con domicilio legal en Calle Consuelo N° 310, distrito, provincia y departamento de Arequipa, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; debidamente representada por su Gerente General, el señor Markpool Franco De Taboada Quenaya, identificado con D.N.I. N° 42981619 y por su Gerente de Administración y Finanzas, la señora Iris Anamelba Campos García, identificada con D.N.I. N° 00095805, ambos con facultades inscritas en la Partida Registral N° 11001297 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa.

Y de la otra parte,

- **CASA OMAR IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES S.R.L.**, con R.U.C. N° 20124794413, con domicilio legal en Calle Piérola N° 321-A, distrito, provincia y departamento de Arequipa, al que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente representado por su Gerente General, el señor Juvenal Valencia Fernández Baca, identificado con D.N.I. N° 29672344, con facultades inscritas en la Partida Registral N° 01187997 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de agosto de 2024, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **Adjudicación Simplificada N° 025-2024-SEAL, segunda convocatoria** “Adquisición de uniformes para el personal administrativo de SEAL 2024” a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la “Adquisición de uniformes para el personal administrativo de SEAL 2024”.

CANTIDAD REQUERIDA

La cantidad requerida por **LA ENTIDAD** es la siguiente:

ITEM	NOMBRE DEL ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	UNIFORME PARA VARON		
	TERNO 1	74	UNIDAD
	TERNO 2	36	UNIDAD
	PANTALONES ADICIONALES	162	UNIDAD
	CAMISAS DE VESTIR PARA VARON	150	UNIDAD
	CORBATAS	112	UNIDAD
2	UNIFORME DE INVIERNO PARA DAMAS		
	SACOS	47	UNIDAD
	CHALECOS	47	UNIDAD
	FALDAS	47	UNIDAD
	PANTALONES	47	UNIDAD



1



Sr. Oscar Inga y Ref. S.R.L.
 Juvenal Valencia Fernández B.



www.seal.com.pe
 Calle Consuelo N° 310 - Arequipa - Perú
 (054) 381377





CONTRATO AD/LO.097-2024-SEAL

	PANTALONES ADICIONALES	50	UNIDAD
	BLUSAS	164	UNIDAD
	BLUSAS ADICIONALES	21	UNIDAD
3	UNIFORMES DE VERANO PARA DAMAS		
	CHAQUETAS	82	UNIDAD
	FALDAS	41	UNIDAD
	PANTALONES	41	UNIDAD

LUGAR DE ENTREGA

La entrega se efectuará en el Almacén principal de **LA ENTIDAD**, ubicado en PP.JJ. Ciudad Blanca, Mza. X, Lote 1 – Comité 24, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El presente contrato será administrado por la **Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas de LA ENTIDAD**, la misma que tendrá a su cargo verificar el fiel cumplimiento de cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y en cada uno de los documentos que lo forman. **LA ENTIDAD** se reserva el derecho a cambiar de administrador de contrato, en cuyo caso será suficiente comunicarlo a **EL CONTRATISTA** mediante una carta simple.

De corresponder, para todo trabajo que se realice en las instalaciones de la concesión de **LA ENTIDAD** (administrativas y eléctricas), **EL CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de los requisitos de Seguridad, Salud y Medio Ambiente y de las normas internas de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 331,016.00 (trescientos treinta y un mil dieciséis con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.



Jose Daniel Tumbay S.R.L.
Iverson Valdivia Fernandez F.

SUB ITEM	NOMBRE DEL ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO S/	SUB TOTAL S/		
1	UNIFORME PARA VARON						
		TERNO 1	74	UNIDAD	880.00	65,120.00	
		TERNO 2	36	UNIDAD	880.00	31,680.00	
		PANTALONES ADICIONALES	162	UNIDAD	299.00	48,438.00	
		CAMISAS DE VESTIR PARA VARON	150	UNIDAD	109.00	16,350.00	
		CORBATAS	112	UNIDAD	39.00	4,368.00	
	Sub total Sub Item 1						
	2	UNIFORME DE INVIERNO PARA DAMAS					
			SACOS	47	UNIDAD	529.00	24,863.00
			CHALECOS	47	UNIDAD	230.00	10,810.00
		FALDAS	47	UNIDAD	249.00	11,703.00	
		PANTALONES	47	UNIDAD	299.00	14,053.00	
		PANTALONES ADICIONALES	50	UNIDAD	299.00	14,950.00	
		BLUSAS	164	UNIDAD	119.00	19,516.00	
		BLUSAS ADICIONALES	21	UNIDAD	119.00	2,499.00	
Sub total Sub Item 2							
3	UNIFORMES DE VERANO PARA DAMAS						
		CHAQUETAS	82	UNIDAD	539.00	44,198.00	
		FALDAS	41	UNIDAD	249.00	10,209.00	
	PANTALONES	41	UNIDAD	299.00	12,259.00		
Sub total Sub Item 3							
TOTAL (INC. IGV) S/					331,016.00		



Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



www.seal.com.pe
 Calle Consuelo N° 310 - Arequipa - Perú
 (054) 381377





CONTRATO AD/LO.097-2024-SEAL

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

A partir de la fecha de suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** se sujetará a los siguientes plazos:



A. Entrega de los sub-ítems para tallar al personal:

Ocho (08) días hábiles a partir de la fecha de suscripción del contrato, para tomar las medidas al personal determinado por **LA ENTIDAD**. La toma de medidas se realizará en las oficinas de **LA ENTIDAD** (Sucre 404, Cercado de Arequipa y Calle Miguel Forga 131, Parque Industrial, Arequipa) y en las oficinas zonales de **LA ENTIDAD**: Mollendo (Jr. Puno 901 - Mollendo), Camaná (Av. Sebastián Barranca 144 - Camaná) y Corire (Av. Progreso s/n Uraca - Corire).

3

EL CONTRATISTA deberá entregar a **LA ENTIDAD** un formato donde constarán las medidas tomadas a cada trabajador. El formato deberá contener:

- El nombre del trabajador.
- Las medidas para la confección de cada ítem.
- La firma del representante del contratista.
- La firma en original del trabajador a quien se tomó las medidas, en señal de conformidad con las mismas.

Un ejemplar idéntico, con los mismos datos, deberá permanecer en poder del **CONTRATISTA** para la confección de los ítems. La verificación de la confección se efectuará en función a las medidas proporcionadas por **EL CONTRATISTA**, en el formato antes indicado. Este formato se extenderá en forma individual por cada trabajador.

Entrega de medidas faltantes por LA ENTIDAD: Dentro de tres (03) días hábiles de vencido el plazo destinado para la toma de medidas a los trabajadores a quienes se confeccionará los ternos, **EL CONTRATISTA** deberá remitir una comunicación a **LA ENTIDAD** indicando el nombre de los trabajadores a quienes no se tomó las medidas, de acuerdo a la relación que **LA ENTIDAD** le entregó en forma previa a dicha labor.

Dentro de tres (03) días hábiles de recibida tal comunicación, **LA ENTIDAD** proporcionará al **CONTRATISTA** las medidas de los trabajadores faltantes.



Asesora Dinara Impe S.R.L.
Firma: Dinara Impe
Cargo: Gerente General



www.seal.com.pe
Calle Consuelo N° 310 - Arequipa - Perú
(054) 381377





CONTRATO AD/LO.097-2024-SEAL

B. Plazo para la entrega de sub-ítems de vestir para varón y dama:

El plazo para la confección y entrega de todas las prendas de vestir para dama y varón para el personal de **LA ENTIDAD**, será no mayor a treinta (30) días calendario, contados desde el vencimiento del plazo de tres (03) días hábiles a que se refiere el literal b) del párrafo anterior (plazo referido a la entrega de medidas faltantes por **LA ENTIDAD**). El plazo de confección incluirá todas las pruebas que sean necesarias para la adecuada confección de los ítems. **EL CONTRATISTA** confeccionará los ítems en base a las medidas tomadas por su personal o a las alcanzadas por **LA ENTIDAD** en aquellos casos en que no las tomó directamente. Cualquier diferencia que presenten los ternos en relación a tales medidas, a los términos de referencia o a la muestra alcanzada, será considerada como incumplimiento contractual.

Cada sub-ítem será entregado a **LA ENTIDAD**, en colgadores con porta ternos que permitan mantenerlos en buen estado. Estos porta ternos deberán estar debidamente rotuladas con el nombre del trabajador forma legible y visible.

C. De la verificación de la calidad y medidas de los sub-ítems:

Una vez entregados los sub-ítems a **LA ENTIDAD**, ésta procederá a verificar que los mismos hayan sido confeccionados de acuerdo a los términos de referencia, a la muestra alcanzada, a las medidas tomadas por el personal del **CONTRATISTA** o a las entregadas por **LA ENTIDAD** en aquellos casos en que no pudo tomarlas directamente.

Los sub-ítems serán entregados a **LA ENTIDAD** en un portaterno que permita su debida protección, con la indicación clara y legible del nombre del trabajador al cual corresponden. De no hacerlo de esta forma no se recibirá el terno.

De existir observaciones en la confección de los ternos entregados, se otorgará al **CONTRATISTA** un plazo no mayor de ocho (08) días calendario, para subsanar dichas observaciones. Si transcurrido el plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumple con subsanar las observaciones, **LA ENTIDAD** aplicara las penalidades que correspondan.



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 33,101.60 (treinta y tres mil ciento uno con 60/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° D285-00041613 emitida por el Banco de Crédito del Perú, con plazo de vigencia hasta el día 10 de noviembre de 2024. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad final de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Mag. Omar Guzmán S.R. -
Gerencia de Asesoría Legal



www.seal.com.pe
Calle Consuelo N° 310 - Arequipa - Perú
(054) 381377





CONTRATO AD/LO.097-2024-SEAL

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el **Equipo de Almacén** y la conformidad será otorgada por la **Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Administración y Finanzas de LA ENTIDAD**, en el plazo máximo de siete (07) días o máximo quince (15) días de producida la recepción, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Attestado por: *[Firma]*
Gerente General
Sociedad Eléctrica del Sur S.A.





CONTRATO AD/LO.097-2024-SEAL

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

En cualquier momento durante la ejecución contractual y por un año posterior, **LA ENTIDAD** a través del Administrador del Contrato, podrá realizar el monitoreo y auditoría al cumplimiento de las obligaciones contractuales de **EL CONTRATISTA**.

La auditoría de **LA ENTIDAD** se realizará de conformidad con lo siguiente: (i) podrá inspeccionar cualquier instalación que se use para la prestación del servicio; (ii) podrá revisar y examinar cualquier procedimiento a usarse por **EL CONTRATISTA** en el desempeño del servicio para **LA ENTIDAD**, así como todos los datos generados de dicho desempeño, incluyendo los reportes escritos, reportes de auditoría, notas, programas o productos similares de trabajo que pudiera documentar el trabajo realizado o resultados logrados.

EL CONTRATISTA acuerda cooperar y procurar toda la ayuda razonable en todo momento y sitios de monitoreo y/o auditoría. Tal monitoreo y/o auditoría realizada por **LA ENTIDAD** forma parte de las obligaciones contractuales de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

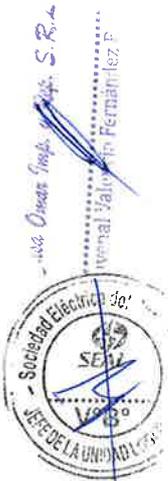
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



6



www.seal.com.pe
Calle Consuelo N° 310 - Arequipa - Perú
(054) 381377





CONTRATO AD/LO.097-2024-SEAL



De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Arequipa a los 28 días del mes de agosto de 2024.

SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A.
[Signature]
MARKO OL FRANCOIS DE TABOADA QUENAYA
GERENTE GENERAL

Casa Omar José Baca S.R.L.
[Signature]
Owen Valencia Fernández Baca
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA

SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A.
[Signature]
IRIS ANAMELBA CAMPOS GARCÍA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



www.seal.com.pe
Calle Consuelo N° 310 - Arequipa - Perú
(054) 381377

